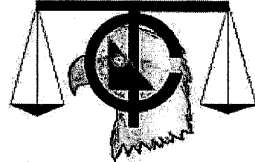




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las trece horas del día 09 de Febrero de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario según lo previsto en el Art. 27° y ctes. de la Ley Provincial 50, modificado por Ley Provincial 495 y contando con el quórum previsto en el mismo, al Expediente Letra T.C.P. N° 402/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. PARDO CLAUDIO G. A/C PRESIDENCIA IN.FUE.TUR. – Dto. Prov. N° 3262/05” -----

Procediendo a hacer uso de la palabra el Sr. Vocal de Auditoria comienza precisando que, se ha detectado que se deslizó un error material *de pluma* involuntario en la redacción del Artículo 1° de la parte resolutive del Acuerdo Plenario N° 1266 de fecha 06/02/07, por lo que corresponde rectificarlo, en honor a razones de congruencia entre los considerandos del citado acto administrativo y su parte resolutive.-----

Por consiguiente, el mencionado artículo quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 1°) DAR POR CONCLUIDO el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Claudio Gabriel PARDO, D.N.I. N° 14.929.827, por su desempeño en el cargo de Ministro de Turismo y Medio Ambiente de la Provincia y consecuentemente de su función de Presidente del IN.FUE.TUR el que ejerció por el período comprendido entre el 06/12/04 y el 09/09/05, aprobando el Informe Contable Letra T.C.P. N° 493/06 y su similar N° 640/06.”-----

A su turno, el Sr. Vocal Legal manifiesta adherir a la moción del Sr. Vocal de Auditoria.----
En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros, facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto por el Art. 146° de la Ley Provincial N° 141; y artículo 27° y ctes. de la Ley Provincial N° 50 modificada por su similar N° 495; **RESUELVE**:-----

ARTICULO 1°) RECTIFICAR el error material deslizado en el artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1266, que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 1°) DAR POR CONCLUIDO el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Claudio Gabriel PARDO, D.N.I. N° 14.929.827, por su desempeño en el cargo de Ministro de Turismo y Medio Ambiente de la Provincia y consecuentemente de su función de Presidente del IN.FUE.TUR el que ejerció por el período comprendido entre el 06/12/04 y el 09/09/05, aprobando el Informe Contable Letra T.C.P. N° 493/06 y su similar N° 640/06.”-----

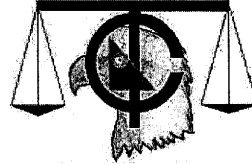
ARTICULO 2°) NOTIFICAR con copia certificada del presente, conjuntamente con el Acuerdo Plenario N° 1266, a la Comisión de Seguimiento Legislativa del Juicio de Residencia; al Auditor Fiscal interviniente y al Secretario Contable de éste Tribunal de Cuentas, tal como se resuelve.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 00 1274



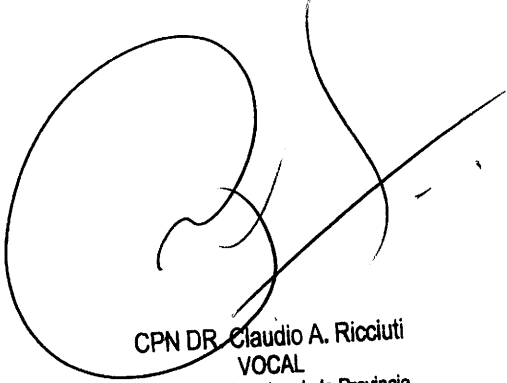
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

No siendo para más, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.

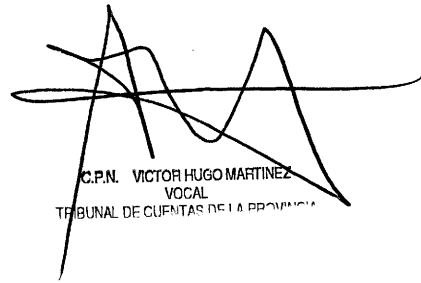
Fdo.: VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ- VOCAL LEGAL:

C.P.N./Dr. Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 1274 ..-



CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA